DICTAMEN N° 966
REF:E2-2019-18384-A-S/Solicitud de Inclusión Ley N° 1873-A Luis Alberto Orieta.----------

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS:

I- Vuelven las actuaciones de referencia a este organismo asesor, a efectos de emitir opinión respecto de la solicitud del Sr. Luis Alberto Orieta de pase a planta permanente en el marco de la Ley N° 1873-A, quien se encuentra vinculado al estado Provincial bajo la modalidad de jornalizado diario.

Corresponde reseñar, que acorde a los instrumentos legales obrantes en los presentes actuados (fs. 5/40) se verifica la designación y sucesivas renovaciones del agente como personal jornalizado del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos desde el año 2009.

Por otra parte, el Decreto N°1249/11 reglamenta el procedimiento para el ingreso a planta permanente del Estado de los agentes jornalizados, estableciendo que las personas incluidas en la Ley N° 6655 deberán realizar su inscripción on line, dentro del plazo de treinta días corridos desde su puesta a disposición en la página web oficial de la Provincia del Chaco.

II-En primer lugar, analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde señalar que el agente Orieta no se encuentra bajo el alcance de la ley N° 1873-A (Antes Ley N° 6655), atento a que no permaneció de forma ininterrumpida prestando servicios, ya que el último mes de prestación de servicios se registra como julio de 2011 (fs. 15/18), siendo designado nuevamente a partir del mes de junio de 2012 (fs. 19), por lo que se constata la interrupción del vínculo en dicho período; como consecuencia no daría cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 1° inciso b) de la Ley N° 1873- A [1].

En segundo lugar, por lo expuesto ut-supra se corrobora (fs. 42) que el agente no ha efectuado su inscripción digital para efectuar el proceso de regularización laboral en el marco de la ley que invoca, cabe destacar que el mencionado proceso finalizó el 31 de diciembre de 2013.

Por último, la Ley N° 1873- A en su Artículo 3° dispone: "Establécese que con posterioridad a las incorporaciones previstas en esta ley, todo ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, deberá efectuarse por concurso abierto de antecedentes y oposición, debiendo el Poder Ejecutivo arbitrar los medios para la adecuada publicidad de las convocatorias. Cuando el número de cargos vacantes sea

---

1

Artículo 1°: El Poder Ejecutivo incorporará a la planta permanente del Estado Provincial, con carácter de excepción, en el proceso de Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de trabajo en el Sector Público Provincial, a aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones: b) Permanecer en alguna de las condiciones mencionadas en el inciso anterior, en forma ininterrumpida, al momento de su incorporación, y prestando efectivo servicio bajo la órbita, dependencia funcional y jerárquica, fiscalización y relación directa con el Estado Provincial.

COPIA DIGITAL

inferior a la cantidad que se pretenda cubrir con la incorporación, el Poder Ejecutivo deberá solicitar al Poder Legislativo la creación de dichos cargos, con anterioridad al llamado a concurso, especificando en forma anexa las necesidades de servicio a cubrir, los perfiles requeridos y el programa al que se incorporarán los agentes seleccionados".

III- Han tomado intervención la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección de Planificación Organizacional de la Subsecretaría de Modernización del Estado (fs. 42), la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público (fs. 53), la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (fs. 3 y 54), el Área de Asuntos Legales y Jurídicos de ese Ministerio (fs. 56), expidiéndose todas la Áreas en idéntico sentido respecto a la inviabilidad de la solicitud formulada por el agente.

Sentado ello, esta Asesoría considera inadmisible la petición incoada por el agente Luis Alberto Orieta, de conformidad con los antecedentes que obran en estas actuaciones y el marco legal aplicable.

Atentamente.

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

28 NOV 2019

COPIA DIGITAL